



Resolución Ministerial *N° 249-2023-MINAM*

Lima, 01 de agosto de 2023

VISTOS; el Memorando N° 00827-2023-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00275-2023-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Memorando N° 00571-2023-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 201-2023-MINAM, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 674 106,00 (Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Seis y 00/100 Soles);

Que, de la revisión efectuada a la Resolución Ministerial N° 201-2023-MINAM citada, en el artículo 1 de la Sección de "EGRESOS", se ha identificado un error material al haberse considerado la denominación en la Acción de Inversión /Obra: 4000199 "*Construcción de obra*" en vez de "*Construcción de Sistema de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos*";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, a través del Memorando N° 000827-2023-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00275-2023-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, sustenta la necesidad de rectificar la información contenida en la Resolución Ministerial N° 201-2023-MINAM, por contener error material en la sección "EGRESOS" del artículo 1;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en la Sección Egresos del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 201-2023-MINAM, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

EGRESOS		En Soles
(...)		
Acción de Inversión / Obra	: 4000199	Construcción de obra

DEBE DECIR:

EGRESOS		En Soles
(...)		
Acción de Inversión / Obra	: 4000199	Construcción de Sistema de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos

Artículo 2.- Presentación de la Resolución Ministerial

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución Ministerial dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Albina Ruiz Ríos
Ministra del Ambiente